



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN  
DE CRÉDITOS N° 3/2017.-**

**GENERACION DE CRÉDITOS**

Teruel 7 de Junio de 2017

**PROVIDENCIA.-**

Visto el informe propuesta emitido por la responsable de la dependencia de Gestión de Empresas Participadas de fecha 20 de Abril de 2017, en relación a la tramitación del expediente para la suscripción del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel, el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, la Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U y el Instituto Aragonés de Fomento para la Suscripción de la 13ª Ampliación de capital de la Sociedad "Ciudad del Motor S.A", aprobado en sesión Plenaria celebrada el día 31 de Mayo de 2017, se hace necesaria una modificación Presupuestaria al fin de poder dotar al Presupuesto General de la Excmo. Diputación Provincial de Teruel del 2017 del crédito suficiente y adecuado para atender la suscripción de la 13ª ampliación del capital de la Sociedad Ciudad del Motor S.A por importe de 1.400.072,00 €, representada por 22.952 acciones de un valor nominal de 61,00 € que corresponde al 20% de su capital social, financiada íntegramente por el Fondo de Inversiones de Teruel del 2016.

Comoquiera que en el Presupuesto inicial del 2017 se encuentran consignados 1.399.950,00 € para tal fin y considerando que para financiar dicho gasto, existe un compromiso firme de aportación del Fondo de Inversiones de Teruel del 2016 por importe total de 1.400.072,00 €, articulado en el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel, el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, la Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U y el Instituto Aragonés de Fomento para la Suscripción de la 13ª Ampliación de capital de la Sociedad "Ciudad del Motor S.A", se hace necesaria la tramitación de una modificación presupuestaria mediante generación de créditos por el importe restante de 122,00 €.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procédase a:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos, a fin de generar crédito en la aplicación detallada en la memoria por importe de 122,00 € financiados con el FIT 2016.

2.- Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, y se someta el expediente a la aprobación de esta Presidencia.

Teruel, 7 de Junio de 2017.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER





## MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

### 1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 3/2017 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, adopta la modalidad de generación de créditos, financiados con el compromiso firme de aportación del Fondo de Inversiones de Teruel del 2016 articulado a través de la firma del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel, el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, la Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U y el Instituto Aragonés de Fomento para la Suscripción de la 13ª Ampliación de capital de la Sociedad "Ciudad del Motor S.A. aprobado por el Pleno Provincial celebrado el 31-5-2017, afectando a la aplicación de gastos y el concepto de ingresos que a continuación se detalla.

Comoquiera que en el Presupuesto inicial del 2017 se consignaron 1.399.950,00 € para tal fin, y considerando que para financiar dicho gasto, existe un compromiso firme de aportación del Fondo de Inversiones de Teruel del 2016 por importe total de 1.400.072,00 €, se hace necesaria la tramitación de una modificación presupuestaria mediante generación de créditos por el importe restante de 122,00 €, para atender la suscripción de la 13ª ampliación del capital de la Sociedad Ciudad del Motor S.A por importe de 1.400.072,00 €, representada por 22.952 acciones de un valor nominal de 61,00 € que corresponde al 20% de su capital social.

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
85090	13ª Ampl..Capital CIUDAD DEL MOTOR FIT16	122,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		122,00 €

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
175090	FIT 2016 13ª Ampl. Capital CIUDAD MOTOR	122,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		122,00 €

### 2º.- Justificación.

El gasto a llevar a cabo con la modificación que se propone no puede demorarse hasta el próximo ejercicio. Por ello resulta imprescindible e inaplazable generar crédito en el presente ejercicio presupuestario, a fin de dar cobertura a la suscripción de la 13ª ampliación del capital de la Sociedad Ciudad del Motor S.A por importe de 1.400.072,00 €, representada por 22.952 acciones de un valor nominal de 61,00 € que corresponde al 20% de su capital social, financiada íntegramente con la subvención concedida por el Fondo de Inversiones de Teruel del 2016, una vez firmado el "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel, el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U y el Instituto Aragonés de Fomento para la suscripción de la 13ª ampliación de capital de Ciudad del Motor de Aragón S.A.", aprobado en sesión Plenaria de esta Corporación el día 31-5-2017.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 9 de Junio de 2016.  
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Ramón MILLÁN PIQUER

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>TIPO DE INFORME</b>
Ejercicio 2017	<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>

<b>INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>				Nº Referencia: 373/2017
				Fecha: 7-6-2017
<b>EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS</b>				<b>CARACTERÍSTICAS</b>
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: Presidencia
Gestión Empresas			20-4-2017	
				Importe: 122,00 €
<b>Expediente de Modificación de Créditos 3/2017 mediante Generación de Créditos.</b>				

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia de esta misma fecha, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº 3/2017 mediante generación de créditos por compromisos firmes de aportación, emito el siguiente **INFORME**

**A) Legislación aplicable.-**

1.- Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Art. 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

3.- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.

5. - El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.

6.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

7.- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE.

8.- TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004, arts. 54.7 y 146.1.

9.- Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat), con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.

10.- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, de la IGAE, 3ª Edición.

11.- Acuerdos del Consejo de Ministros de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, y el último de 2 de diciembre de 2016 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública y REGLA DE GASTO para el período 2017- 2019, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.

12.- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.

13.- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (*en sustitución del SEC/95*), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

#### **B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 3/2017 a esta legislación.-**

1.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos, por un importe total de 122,00 €.

Según lo establecido en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 43.1 y 78.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) *Aportaciones* o **compromisos firmes de aportación** de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local, o de sus Organismos Autónomos. De conformidad con el art. 188.6 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, estas enajenaciones en ningún caso podrán destinarse a financiar gasto corriente.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación**.

b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

En este caso, se trata de un compromiso firme de aportación por parte del Instituto Aragonés de Fomento (IAF), con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del 2016 articulado a través del "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel, el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U y el Instituto Aragonés de Fomento para la suscripción de la 13ª ampliación de capital de Ciudad del Motor de Aragón S.A.", aprobado en sesión Plenaria de esta Corporación el día 31-5-2017.

Comoquiera que en el Presupuesto inicial del 2017 se consignaron 1.399.950,00 € para tal fin y considerando que para financiar dicho gasto, existe un **compromiso firme de aportación del Fondo de Inversiones de Teruel del 2016 por importe total de 1.400.072,00 €**, se hace necesaria la tramitación de una modificación presupuestaria mediante generación de créditos por el importe restante de 122,00 €, **para atender la suscripción de la 13ª ampliación del capital de la Sociedad Ciudad del Motor S.A por importe de 1.400.072,00 €, representada por 22.952 acciones de un valor nominal de 61,00 € que corresponde al 20% de su capital social.**

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
175090	FIT 2016 13ª Ampl. Capital CIUDAD MOTOR	122,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>122,00 €</b>

II.- La aplicación del Presupuesto de gastos en la que se genera crédito, según la referida memoria de la Presidencia, y la propuesta de la dependencia de Gestión de Empresas de fecha 20 de abril de 2017 con el visto bueno de la Presidencia, es la siguiente:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
3410	85090	13ª Ampl. Capital CIUDAD DEL MOTOR FIT16	122,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>122,00 €</b>

III.- Se cumple el requisito exigido por el artículo 44.a) del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito, por cuanto existe formalmente el compromiso firme de aportación del IAF por importe total de 1.400.072,00 €.

IV.- En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.2 d) y 43.2 del R.D. 500/90, las cuales (en este caso y en concreto la Base 11) facultan para su aprobación al Presidente de la Corporación.

El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.1 g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el art. 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia está obligado a dar cuenta sucinta a la Comisión de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por éste de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el art. 33.2 e) de la citada Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las generaciones de créditos autorizadas por la Presidencia entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Según lo establecido en el art. 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

#### VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.

**c). DEUDA PUBLICA.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 3/2017 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP), según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turoleses (IET), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE recientemente sectorizadas como administraciones públicas en el mes de marzo del 2014.

Las entidades dependientes clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, con una serie de ajustes, si proceden, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO AAPP 2017. Dicho estado arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 10.617.143,35 €, CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, según consta en el cuadro de consolidación siguiente:

CAP.	DENOMINACION	DIPUTACION PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
<b>GASTOS</b>								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.212.318,27	304.086,87			13.516.384,84		13.516.384,84
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.209.698,42	240.411,24	2.900,47	3.537,37	8.456.547,50		8.456.547,50
3	GASTOS FINANCIEROS	1.098.938,24	1.000,00	0,00		1.099.938,24		1.099.938,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.007.432,48	27.000,00			11.034.432,48	481.327,91	10.363.104,57
5	FONDO DE CONTINGENCIA	182.000,00	0,00			182.000,00		182.000,00
6	INVERSIONES REALES	9.975.184,32	4.700,00		66.321,44	10.048.685,76		10.048.685,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.178.822,39	0,00			8.178.822,39		8.178.822,39
a)	Subtotal capítulo 1-7	49.383.574,12	577.177,91	2.900,47	70.358,81	50.334.011,31	481.327,91	50.032.683,40
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.661.454,60	3.000,00	50.300,00		1.714.454,60		1.714.454,60
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.748.712,27	0,00			17.748.712,27		17.748.712,27
	Subtotal capítulo 8-9	19.410.166,87	3.000,00	50.300,00	0,00	19.463.166,87	0,00	19.463.166,87
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>69.273.740,99</b>	<b>580.177,91</b>	<b>52.300,47</b>	<b>70.358,81</b>	<b>89.977.178,18</b>	<b>481.327,91</b>	<b>89.495.850,27</b>
<b>INGRESOS</b>								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00	0,00			2.182.850,00		2.182.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00	0,00			2.128.730,00		2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.269.404,86	39.800,00		1.829,46	2.309.834,31		2.309.834,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.254.426,73	537.327,91			46.851.754,64	481.327,91	46.380.426,73
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.900,00	50,00	46.006,01	4.296,07	140.251,08		140.251,08
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.937.806,63	0,00			9.937.806,63	0,00	9.937.806,63
b)	Subtotal capítulo 1-7	61.503.116,22	577.177,91	46.096,01	5.924,53	62.531.226,66	481.327,91	62.049.898,75
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.370.822,77	3.000,00	50.723,61	69.224,65	7.490.571,03		7.490.571,03
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00		0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	7.370.822,77	3.000,00	50.723,61	69.224,65	7.490.571,03	0,00	7.490.571,03
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>69.273.740,99</b>	<b>580.177,91</b>	<b>96.729,62</b>	<b>72.149,17</b>	<b>70.821.797,66</b>	<b>481.327,91</b>	<b>69.540.469,78</b>
	Dif. = superávit íntelal	0,00	0,00	42.829,15	1.790,36	44.519,51	0,00	44.519,51
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	12.039.544,10	0,00	42.105,54	-64.434,29	12.017.215,35	0,00	12.017.215,35
	A)tes LIQUIDACION PNE (b)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	A)tes SEC 95 (Ampliación Capital ) (b)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (b)+(b)	10.639.472,10	0,00	42.105,54	-64.434,29	10.617.143,35	0,00	10.617.143,35

Con la aprobación del expediente 3/2017, se ha realizado un ajuste en el cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria, por importe de la modificación propuesta (122,00 €), derivado de la aplicación de los criterios interpretativos del Manual de Déficit y de la propia IGAE, en base al SEC/2010, antes SEC/95, donde, en términos generales, consideran determinadas ampliaciones de capital/aportaciones patrimoniales no como gasto financiero (capítulo 8), sino como transferencia (que supone mayor déficit), cuando NO hay previsión de generación de beneficios ni reparto de dividendos de la Entidad societaria, circunstancia que se produce en la Sociedad Ciudad del Motor S.A.

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2017	Expte 1/2017 DPT	Expte 2/2017 DPT	Expte 3/2017 DPT	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 3/2017
<b>GASTOS</b>						
1	GASTOS DE PERSONAL	13.516.384,94				13.516.384,94
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.081.750,48	60.272,25	334.524,77		8.466.547,50
3	GASTOS FINANCIEROS	1.099.938,24				1.099.938,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.421.230,88	982.053,82	149.820,07		10.553.104,57
5	FONDO DE CONTINGENCIA	182.000,00				182.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.449.404,28	4.234.279,22	363.003,28		10.046.685,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.065.000,00	4.993.022,39	120.000,00		6.178.022,39
a)	Subtotal capítulo 1-7	38.795.708,60	10.269.626,68	967.348,12	0,00	50.032.683,40
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.714.332,60			122,00	1.714.454,60
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.749.712,27				17.749.712,27
	Subtotal capítulo 8-9	19.463.044,87	0,00	0,00	122,00	19.463.166,87
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>58.258.753,47</b>	<b>10.269.626,68</b>	<b>967.348,12</b>	<b>122,00</b>	<b>69.495.850,27</b>
<b>INGRESOS</b>						
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00				2.182.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00				2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.309.834,31				2.309.834,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.350.426,73				45.350.426,73
5	INGRESOS PATRIMONIALES	140.251,08				140.251,08
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00				0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.809.950,00	4.127.734,63		122,00	9.937.806,63
b)	Subtotal capítulo 1-7	57.922.042,12	4.127.734,63	0,00	122,00	62.049.898,75
8	ACTIVOS FINANCIEROS	381.330,86	6.141.892,05	967.348,12		7.490.571,03
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				0,00
	Subtotal capítulo 8-9	381.330,86	6.141.892,05	967.348,12	0,00	7.490.571,03
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>58.303.372,98</b>	<b>10.269.626,68</b>	<b>967.348,12</b>	<b>122,00</b>	<b>69.540.469,78</b>
	Dif. = superávit inicial	44.619,51	0,00	0,00	0,00	44.619,51
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	19.126.333,52	-6.141.892,05	-967.348,12	122,00	12.017.216,35
	Ajtes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital. ) (II)	-1.339.950,00	0,00	0,00	-132,00	-1.400.072,00
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)	17.726.383,52	-6.141.892,05	-967.348,12	0,00	10.617.143,35

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

**EL GASTO COMPUTABLE** se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

2. En los acuerdos del Gobierno de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, y el último de 2 de diciembre de 2016 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública y REGLA DE GASTO para el período 2017- 2019, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, para dicho período de la siguiente manera:

2017	2018	2019
2,1%	2,3%	2,5%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 3/2017, en sus cifras actuales, **INCUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al superar el 2,1 % fijado, no habiéndose producido, con la aprobación de este expediente, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, al tratarse de gastos financiados con fondos finalistas procedentes en este caso de una Administración Pública (Gobierno de Aragón), a través del Fondo de Inversiones de Teruel 2016.

RESUMEN SEGUIMIENTO EXPTE 2017 TRAS LIQUIDACION 2016 SECTOR AAPP DIPUTACION PROV.TERUEL

SITUACION DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE	IMPORTE EXPTE	Variación	REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE	%
LIQUIDACION 2016			30.362.446,81	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2017: 2,1% sobre 2016			31.000.058,19	2,100%
PPTO GRAL DPT 2017 con Reserva Proetur y Baronia			33.125.540,54	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2017...		-2.125.485,35		
EXPTE 1/2017 "Incorporación de Remanentes de Créditos"	10.262.626,68	1.583.957,67	34.709.501,21	14,317%
EXPTE 2/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados RTGG y BAJAS CRÉDITOS.	1.002.348,12	795.687,46	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 3/2017 "Generación de Créditos Ciudad del Motor"	122,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
SITUACION A LA FECHA.....			35.505.188,67	16,938%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 3/2017...		-4.505.130,48		

Si bien con la aprobación de este expediente, no se ha producido variación en el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto vigente, **si que debemos informar sobre el posible INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO del Presupuesto actual tras la aprobación de los expediente 1/2017 de incorporación de remanentes de créditos y el 2/2017 de créditos extraordinario y suplementos de créditos financiados con RTGG y bajas de créditos, en los mismos términos que lo expresado en los informes números 62/2017 y 78/2017 respectivamente.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2016 fue del 1,8%.

De este modo, en la liquidación del Presupuesto 2016 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2015 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016. Del análisis efectuado se desprende que **en la liquidación 2016 SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2015 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (1,8 %) es de 33.279.157,87 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2016 es de 30.362.446,81 euros. (Ver informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP)

Con respecto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2017 y sus modificaciones, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo (art. 15.4), si bien el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, obliga a remitir la "actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio."

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2017, al no disponerse de la Liquidación definitiva del presupuesto 2016 (n-1) se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la liquidación del presupuesto consolidado del 2016 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones a reconocer en 2016, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha de los cálculos, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a obligaciones reconocidas (ver informe de intervención nº 723/2016).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2016, se constató que el grado de ejecución final del Presupuesto 2016 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2017 fue menor que el previsto en -2.125.485,35 €, por lo que tuvimos que informar que el Presupuesto General del 2017 **NO CUMPLE el objetivo de Regla de Gasto**, si los niveles de ejecución del mismo se aproximaran al 100%, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2016 que asciende a 30.362.446,81 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida (2,1 %) que asciende a 637.611,38 €, resulta un total de 31.000.058,19 €, frente a un gasto computable de 33.125.543,54 € del Presupuesto General 2017.

Asimismo debe tenerse en cuenta que con la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes del ejercicio 2016 al 2017 por importe total de 10.269.626,68 €, se produjo un aumento del cómputo de la regla de gasto por importe de 1.583.957,33 €, puesto que los 8.685.669,35 € restantes provienen de inversiones financieramente sostenibles y gastos de financiación afectada, ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto, y con el expediente 2/2017 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos por importe total de 1.002.348,12, se incrementó el cómputo del gasto computable de la regla de gasto del ejercicio 2017 en 795.687,46 €, puesto que los 206.660,66 € restantes provienen de bajas de créditos del capítulo 4 (35.000,00 €) y de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOEPSF (171.660,66 €), por lo que se informó que finalmente el INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE 2017, si los niveles de ejecución del mismo se aproximaran al 100%, una vez aprobados los expedientes 1/2017, 2/2017 y 3/2017, que ahora se tramita, ASCIENDE A UN TOTAL DE -4.505.130,48 € (ver informes 62/2017 y 78/2017)

Con todo ello debemos informar, en los mismos términos que lo manifestado en el informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP, el 62/2017 de 9-3-2016 referente a la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes y el 78/2017 con respecto al expediente 2/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos, en el sentido, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y en aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2017, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2017 en -4.505.130,48 €, a través de un ACUERDO PLENARIO

DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultados de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2017, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2017.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2017 y sus modificaciones, debiendo tomar en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial la propuesta efectuada por esta Intervención en cuanto a la adopción del ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD de créditos por lo importes anteriormente mencionados.

Teruel, 7 de Junio de 2017



EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.,

  
Fdo. Miguel Rodríguez Mateo



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Secretaría General

Número...940/17

APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2017-DE-  
GENERACIÓN DE CRÉDITOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

DECRETO.- Visto el informe propuesta emitido por la responsable de la dependencia de Gestión de Empresas Participadas de fecha 20 de Abril de 2017, en relación a la tramitación del expediente para la suscripción del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel, el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, la Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U y el Instituto Aragonés de Fomento para la Suscripción de la 13ª Ampliación de capital de la Sociedad "Ciudad del Motor S.A", aprobado en sesión Plenaria celebrada el día 31 de Mayo de 2017, se hace necesaria una modificación Presupuestaria al fin de poder dotar al Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel del 2017 del crédito suficiente y adecuado para atender la suscripción de la 13ª ampliación del capital de la Sociedad Ciudad del Motor S.A por importe de 1.400.072,00 Euros, representada por 22.952 acciones de un valor nominal de 61,00 Euros que corresponde al 20% de su capital social, financiada íntegramente por el Fondo de Inversiones de Teruel del 2016.

Comoquiera que en el Presupuesto inicial del 2017 se encuentran consignados 1.399.950,00 Euros para tal fin y considerando que para financiar dicho gasto, existe un compromiso firme de aportación del Fondo de Inversiones de Teruel del 2016 por importe total de 1.400.072,00 Euros, articulado en el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel, el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, la Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U y el Instituto Aragonés de Fomento para la Suscripción de la 13ª Ampliación de capital de la Sociedad "Ciudad del Motor S.A, se hace necesaria la tramitación de una modificación presupuestaria mediante generación de créditos por el importe restante de 122,00 Euros.

Considerando que, según el Informe de la Intervención número 373/2017 de fecha 6-6-2017, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 46 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Con respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, el Interventor General Acctal informa en los mismos términos que lo ya manifestado en los informes 61/2017, 62/2017 y 78/2017 emitidos con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del 2016 y los Expedientes de Modificación de Créditos 1/2017 y 2/2017, en sentido de que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL

Secretaría General

ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y en aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2017, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2017 en -4.505.130,48 Euros a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2017, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2017.

. RESUELVO aprobar la Generación de Crédito según se propone en el Expediente, cuyo detalle es el siguiente:

AUMENTO EN APLICACIONES DE GASTO:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>PROGRAMA ECONOM.</u>		
3410-85090 FIT 2016	Ampliación Capital CIUDAD MOTOR SA...	122,00
	<b>TOTAL AUMENTOS DE GASTOS .....</b>	<b>122,00</b>

AUMENTO DE LAS APLICACIONES DE INGRESOS:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>CLASIF. ECONOM.</u>		
175090 FIT 2016	Ampliación Capital CIUDAD DEL MOTOR S.A.	122,00
	<b>TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS.....</b>	<b>122,00</b>

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, se procederá por la Intervención General a introducir las modificaciones de Créditos aprobadas en la contabilidad con efectos inmediatos.

Teruel, a 13 de Junio de 2017.

EL PRESIDENTE,

Ante mí:  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo.: Ramón MELLÁN PIQUER

Fdo.: Miguel Ángel ABAD MELENDEZ



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Secretaría General

Número...271/2017

D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL,

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 28 de Junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

18.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACION Y DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE N° 3/2017 DE GENERACION DE CREDITOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 20 de Junio de 2017, que a continuación se transcribe:

Mediante Resolución de la Presidencia de la Corporación n° 940/2017 de 13 de junio, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente n° 3/2017 de generación de créditos, cuyo montante total se eleva a 122,00 Euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en base a lo establecido en la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto de 2016, arts. 179 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, arts. 41 y ss. del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 62 del ROF de 1986. Las aplicaciones a las que afectan son las siguientes:

AUMENTO EN APLICACIONES DE GASTO:

APLICACIÓN		
PROGRAMA ECONOM.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3410-85090	FIT 2016 Ampl. Cap. CIUDAD MOTOR S.A.....	122,00
	<b>TOTAL AUMENTOS DE GASTOS .....</b>	<b>122,00</b>

AUMENTO DE LAS APLICACIONES DE INGRESOS:

APLICACIÓN		
CLASIF. ECONOM.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
175090	Ampliac. Cap. CIUDAD MOTOR S.A.....	122,00
	<b>TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS.....</b>	<b>122,00</b>

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Secretaría General

Y el Pleno se dió por enterado del Decreto de aprobación y del contenido del expediente n° 3/2017 de generación de créditos de la Diputación Provincial, dando traslado de este Acuerdo a Intervencion y Secretaria de la Comisión proponente, a los efectos oportunos.

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a siete de julio de dos mil diecisiete.

V° B°  
EL PRESIDENTE,

D. RAMON MILLAN PIQUER

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ.